

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención Belém Do Pará"; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer "CEDAW"; séptimo y octavo Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención d sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; artículos 1,2,3,4, 8 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 fracción I; 7, 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,2,3,5 y 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 5, 6, 7 fracciones XIV y XV; 8 fracciones III, IV y V; 10 fracciones I inciso k); III inciso ñ) y XII del Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; valores 2,3,4 y 5, reglas interpersonales del Código de Conducta de la Oficina de Programa de Gobierno; 1,2 y 3 del Decreto por el que se establecen las Funciones de la Oficina de Programa de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2018; Directriz 3 de las Directrices Generales para las Secretarías de Despacho de la Administración Pública Estatal de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz; artículo 34 del Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y; artículos 1,2,3,4,6,7, 9, 10 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.-La Oficina de Programa de Gobierno es una unidad de estrategia, especializada en diversas áreas del conocimiento para el apoyo técnico y asesoría del Titular del Poder Ejecutivo, teniendo al frente para su representación un Jefe o Jefa designado por el Gobernador del Estado. Dependencia que para el cumplimiento de sus funciones contará con una Unidad Administrativa y las Direcciones Generales Ejecutivas, así como las unidades y áreas de apoyo que se requiera.

II. La Administración Pública Estatal vigente de la cual forma parte la Oficina de Programa de Gobierno, dentro de sus prioridades, establece que en la actuación de cada una de las Dependencias que la conforman se haga valer el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y la no discriminación tal y como lo establecen el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución local, para construir una sociedad justa y con igualdad social, y garantizar los derechos humanos primordialmente el de las mujeres, que les permita una vida libre de violencia en todo ámbito en que las mismas se desarrollan.

III.-En consecuencia y con base en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, Leyes Federales y Estatales, citadas en el apartado de fundamentación del presente, asumiendo el compromiso de adoptar medidas necesarias con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y toda vez que nuestro país y estado condenan toda forma de violencia contra las mujeres, para lo cual deben adoptar políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma y modalidad de violencia; en cumplimiento a dichas normas, el 25 de enero del 2019, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz, exhortó a todas las autoridades a realizar acciones necesarias para hacer frente a la violencia contra las mujeres reconociendo la afectación a las mismas, y el compromiso del actual gobierno de erradicar dicha problemática, a través de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, y emitió diversas recomendaciones y directrices, para concientizar a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a ser parte de la solución, por lo que con base en las atribuciones que cada uno de ellos posee deberán generar acciones para tal efecto.

IV. La Estrategia antes citada, ante las necesidades existentes en nuestra entidad, respecto a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tiene como objetivo que éstas realicen acorde a sus funciones mediante la implementación de diversas directrices, acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia que afecta principalmente a las mujeres.

V.- La directriz tres establece la obligatoriedad de las Instituciones que conforman la APE para: *“crear e implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y Acoso Sexual.”*; motivo por el cual el veintitrés de marzo de la presente anualidad el Gobernador del Estado emitió el acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

VI.- Así, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Protocolo antes citado, tengo a bien a emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO:

1.-La Oficina de Programa de Gobierno refrenda el compromiso establecido en la directriz 3 de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y Niñas en Veracruz, y declara **“Cero Tolerancia frente a las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual** o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres”, comprometiéndose a llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a prevenir y erradicar dichas conductas, por lo cual reprobaba:

I) Toda conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima **(Hostigamiento Sexual)**; así como la violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica; **(Acoso Sexual)**; (artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

II) Todo funcionario y servidor público que labore en la Oficina de Programa de Gobierno está sujeto a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; concerniente al tema señalado en la fracción XII.- Comportamiento Digno, que a la letra indica: *“ El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran estas reglas, las conductas siguientes”:*

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos; b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones; c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales; d) Espiar a una persona mientras está en el sanitario.”

Lo anterior resulta igualmente aplicable al público usuario y personal sin nombramiento como funcionario o servidor público, tales como personas prestadoras de servicios social, personal de honorarios, personas subcontratadas, y cualquier persona que acuda a solicitar o prestar un servicio a la Institución.

III). Toda persona contra la que se realice cualquiera de los actos señalados en las fracciones que anteceden, puede acudir ante la Unidad de Género de la Dependencia en este caso de la Oficina de Programa de Gobierno, para recibir atención de primer

contacto, que consiste en la orientación sobre sus derechos e instancias antes las cuales puede denunciar los mismos, de requerirlo estos sean investigados por el Órgano Interno de Control y de ser el caso sancionados acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De considerarse necesario y procedente, solicitar la medida de protección que conforme a derecho corresponda valorando el riesgo o peligro existente, la seguridad de la persona en calidad de afectada, así como los elementos probatorios y de convicción con que se cuente. Medidas consistentes en prohibición a la presunta persona agresora de molestar por cualquier forma y medio a la persona en calidad de víctima; en apego a lo establecido en el Código de Ética emitido por la Contraloría General; o reubicación en lugar distinto de trabajo o de turno, en su caso, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para el Poder Ejecutivo Estatal, salvaguardando siempre los derechos de la persona en calidad de afectada, evitando en todo momento la revictimización; otorgando la garantía del goce de sus derechos y el apoyo para la persona en calidad de víctima, para que no se vea afectada en el desarrollo de sus actividades; y advirtiéndole a la persona presunta agresora de las consecuencias a las que se hará acreedora de no cumplir con las medidas de protección impuestas, así como la de en su caso de no acatar las anteriores la aplicación de una medida cautelar prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV.- Lo anterior se realizará con base en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acosos Sexual en la Administración Pública Estatal, respeto de los derechos humanos, y acatando en todo momento los principios establecidos en el mismo de: cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual; igualdad de género; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; pro persona; no discriminación, enfoque diferencial; buena fe; y perspectiva de género; así como los establecidos en las leyes aplicables.

V. La Oficina de Programa de Gobierno se compromete a implementar dentro de la misma, capacitaciones para la prevención de las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual; asimismo en caso de que estas se lleguen a suscitar actuará conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acosos Sexual en la Administración Pública Estatal para que estas sean investigadas y en su caso sancionadas conforme a la normatividad aplicable. Así como a realizar todo tipo de acciones para su erradicación.

VI.- El presente compromiso y pronunciamiento deberá comunicarse al funcionariado público de la Oficina, en un periodo no mayor a los treinta días hábiles



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PROG OB
Programa de Gobierno



siguientes a su firma, a través de la Unidad de Género y por los medios o canales de comunicación institucionales, dejando constancia de ello.

Lo anterior se emite y firma por la titular de la Oficina de Programa de Gobierno a los ocho días del mes de abril del año 2020.

Dra. Waltraud Martínez Olvera
Jefa de la Oficina de Programa de Gobierno